



Jajapo ñande raperã koʻãga guive Construyendo el futuro hoy

REGISTRO PGAG - AGRICOLA Nº 009 / 2019

N° 196600

Página 1 de 2

Señor: JUAN DMITRUK LAULAJA Presente.

Asunción, 22 de Mayo de 2019.-

Me dirijo a usted, con relación al Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado a este Ministerio, Expediente SIAM Nº 1229/2.019, con el asesoramiento técnico de la Empresa Consultora Ambiental Matus & Dubarry con REG. CTCA E – 109 del Proyecto "AGRICOLA – CULTIVOS ANUALES", cuyo proponente es el Señor Juan Dmitruk Laulaja, ubicado en la propiedad identificada con la Finca Nº 7668, Padrón Nº 2664, ubicado en Distrito de Cambyreta, Departamento de Itapúa.

Atendiendo la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, Resolución SEAM N° 244/19, Por la Cual se establece el Plan de Gestión Ambiental Genérico, para Actividades Agricolas se comunica cuanto sigue;

USO ALTERNATIVO	SUPERFICIE (HA)	%
Área de cultivo	10,62	96,36
Bosque de reserva	0,40	3,64
Total	11,02	100

Que, según análisis realizado por la Dirección de Geomática según Dictamen Nº 11.005/19, de fecha 09/05/2019, el proyecto, No presenta cambio de uso, No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígenas.----Oue, el Art, 2º del Decreto Nº 954/13 a) Las obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no estén incluidas en el Artículo 2º no requerirán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental pero deben cumplir con las normas jurídicas (nacionales, departamentales y municipales) que las regulen, debiendo minimizar en todo momento los impactos negativos que generen, así como cumplir con los planes de gestión ambiental genéricos que, para cada actividad, promulgue la Secretaría del Ambiente. Dichos planes de gestión ambiental genéricos contendrán las medidas técnicas de monitoreo y control de la obra y actividad, así como las de mitigación o compensación de los impactos negativos. Los responsables de obras y actividades susceptibles de causar impactos ambientales que no requieren someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, deberán comunicar, bajo declaración jurada, a la Secretaría del Ambiente el cumplimiento de su obra y actividad bajos los términos del Plan de Gestión Ambiental Genérico, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de la Secretaría del Ambiente, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades".-----Que, el art. 3 de la Resolución Nº 244/15 menciona que los Planes de Gestión Ambientales Genéricos para actividades Agrícolas, que deberá ser registrado en el Catastro Ambiental de Planes de Gestión Ambiental Genéricos, al solo efecto de la identificación y monitoreo de las actividades.-----





Nº 196601

REGISTRO PGAG - AGRICOLA Nº 009 / 2019

Página 2 de 2

Que, el proponente es responsable de dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal que regula dicha actividad, a las disposiciones establecidas por la Ley N° 422/73 Forestal, Art 42, Ley N° 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, al Decreto N°2048/04 con respecto a las Franjas Vivas de Protección, en caso de cultivos colindantes a caminos vecinales y poblados (ART. 13°), al Decreto N° 18.831/86, Art. 10°, Inciso C con respecto a La forestación en franjas para la protección de cuencas hidrográficas críticas, , Resolución MAG N° 485/12 "Por la cual se establecen medidas para el uso correcto de plaguicidas en la producción agropecuaria", Ley N° 6256/18 "DE PROHIBICION EN LA REGION ORIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSFORMACION Y CONVERSION DE SUPERFICIES CON COBERTURA DE BOSQUES, Ley N°3742/09 Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola, Ley N°4241/10 De Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos dentro del Territorio Nacional y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen en la materia.

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la Hoja de Seguridad Nº 196600 (Ciento Noventa y Seis Mil Seiscientos) y Hoja de Seguridad Nº 196601 (Ciento Noventa y Seis Mil Seiscientos Uno).----

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales